

**JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central

[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

AVISO

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

POR MEDIO DEL PRESENTE

HACE SABER

A Unión Temporal Viva Bogotá - Sede Restrepo y Barrios Unidos -, en su calidad de vinculadas dentro de la acción de tutela con radicado No. No.110013103003 2020-00138-00 que cursa en este Juzgado Tercero (3º) Civil del Circuito de Bogotá, mediante proveído de fecha 16 de ABRIL de 2020 este Despacho, se dispuso:

**PRIMERO: ADMITIR** la presente solicitud de acción de tutela, instaurada por MARTHA CECILIA PINZÓN VELA en calidad de agente oficioso del señor ROQUE PINZON AVELLANEDA contra NUEVA EPS por la presunta vulneración de su Derecho Fundamental a la salud, integridad física y dignidad humana.

**SEGUNDO: VINCULAR** al trámite de la presente acción constitucional acorde a lo relatado en el escrito tutelar y en virtud a la orden médica que origina la misma, como teniendo en cuenta el régimen al que pertenece la agenciada -subsidiado, al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, ADRES, HOSPITAL UNIVERSITARIO MAYOR –HUM-, CLINICA MÉDERI, UNION TEMPORAL VIVA BOGOTÁ- SEDE RESTREPO Y BARRIOS UNIDOS-, CORPORACION HOSPITAL JUAN CIUDAD, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y ALCALDÍA DE BOGOTA, toda vez que pueden tener interés legítimo en el presente trámite y a fin de que se pronuncien sobre los hechos expuestos por la accionante y/o ofrezcan un concepto sobre el tema objeto de análisis constitucional.

**TERCERO: REQUERIR** a las entidades accionadas como a la demás entes vinculados, para que en el término improrrogable de UN (1) día, contados a partir de la respectiva notificación, ejerza(n) su derecho de contradicción y defensa, haga(n) las manifestaciones que considere(n) pertinentes de cara a los supuestos alegados y, de(n) dara contestación a los hechos en que se funda la presente acción, remitiendo las pruebas que pretendan hacer valer y/o la documentación que estimen necesaria para la resolución del presente asunto. OFÍCIENSE y Secretaría deje las constancias de rigor sobre la notificación que ha de surtir a los encartados, por cualquier medio idóneo que sea efectivo.

Igualmente, se **INSTA** a la parte accionada para que en el mismo término aquí indicado, INFORME i) Qué persona dentro de la entidad es la responsable de cumplir con una eventual orden de tutela que beneficie a la parte actora. ii) El nombre del funcionario superior del responsable de la tutela, iii) En cabeza de quién está asignada la calidad de representante legal, para lo cual deberá allegar en lo posible un certificado de existencia y representación legal respectivo.

**CUARTO: PREVENIR** a la accionada como a los vinculados que la información solicitada deberá enviarse dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Con la contestación, deberá acreditarse la representación legal del caso.

**QUINTO: NOTIFICAR** la presente admisión a las partes, por el medio más expedito y proporciónese un correo electrónico donde, eventualmente puedan armar los pronunciamientos respectivos (Art.5 Dcto. 306 de 1992). Secretaría proceda de conformidad.

Se fija el presente aviso en la cartelera de la secretaría del Juzgado hoy 16 de abril de 2020, y se envía copia del mismo para su publicación en la página web de la rama judicial, toda vez que este Despacho no cuenta con la dirección de notificación de la Unión Temporal Viva Bogotá - Sede Restrepo y Barrios Unidos -, vinculada dentro de la presente acción constitucional radicada bajo el No.110013103003 2020-0013800 que cursa en este Juzgado Tercero (3º) Civil del Circuito de Bogotá D.C.

Cordialmente,

  
AMANDA RUTH SALINAS CELIS  
SECRETARIA